

Corte Suprema de Justicia de la Nación

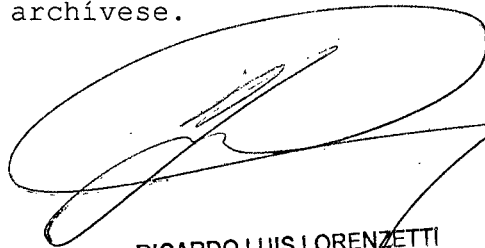
Buenos Aires, *14 de julio de 2015.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Vitullo, Jonatan Andrés s/ encubrimiento art. 277 inc. 1° apartado c y encubrimiento art. 277 inc. 3° apartado b", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en atención a lo manifestado por el señor Procurador Fiscal a fs. 37, corresponde tener por desistido el recurso de queja deducido a fs. 33/35.

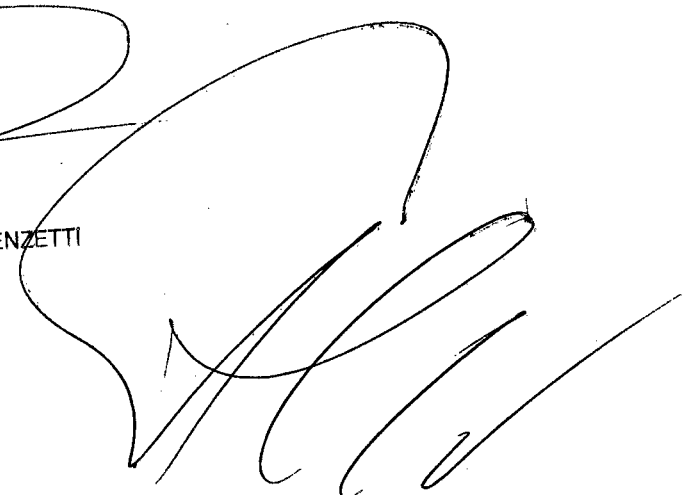
Por ello, se tiene por desistida la queja. Hágase saber y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de hecho interpuesto por: Raúl Omar Pleé, Fiscal General a cargo de la
Fiscalía General n° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Sala I de la Cámara Federal de Apela-
ciones de La Plata.

el